

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia fijada para el 04 de marzo de 2024, no se llevó a cabo debido a la inasistencia del Médico Ponente Eduardo Alfredo Rincón García, la Médico Sandra Franco Barrero y, la Psicóloga Diana Ximena Rodríguez Hernández. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REQUIERE Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00809	00
DEMANDANTE	DIANA MARCELA RAMIREZ CARRILLO						
DEMANDADA	KPMG SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, por considerarse pertinente, se dispondrá citar nuevamente al Médico Ponente Eduardo Alfredo Rincón García, la Médico Sandra Franco Barrero y, la Psicóloga Diana Ximena Rodríguez Hernández, de acuerdo con el Dictamen N° 1016001185 - 6425 de 14 de julio de 2023, para que comparezcan a la diligencia que se señalará, so pena de aplicar en su contra los poderes correccionales del Juez, previstos en el artículo 44 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR el día **VIERNES DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha para adelantar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20905564>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrense las correspondientes citaciones y tramítense por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 07 de marzo de 2024.
Por estado No. <u>034</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904aebda7980b9ddd488191d0cc3ceec722b076c45cfbe979ca3bcb6ae6440b**

Documento generado en 06/03/2024 07:52:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia fijada para el 07 de febrero de 2024, o se llevó a cabo debido al fallecimiento del apoderado de la persona natural demandada, así como a la manifestación de las apoderadas de la demandante y Colpensiones frente a la existencia de procesos con las mismas partes en los Juzgados 8° y 12 Laborales del Circuito de Bogotá D.C. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO REQUIERE Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00252	00
DEMANDANTE	MARIA ELISA RUBIANO						
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y ANA ISABEL ROJAS LOPEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, por considerarse pertinente, se dispondrá que por Secretaría se libren oficios con destino a los Juzgados Octavo (8°) y Doce (12) Laborales del Circuito de Bogotá D.C., con miras a que remitan a esta sede judicial los expedientes físicos o electrónicos de la(s) demanda(s) presentada(s) por MARÍA ELISA RUBIANO y/o ANA ISABEL ROJAS LOPEZ en contra de COLPENSIONES.

Asimismo, de acuerdo con el informe secretarial, se requerirá a MARÍA ELISA RUBIANO y COLPENSIONES, con el propósito que brinden colaboración a los Juzgados en mención, a fin de obtener los documentos que se solicitan.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría librense oficios con destino a los Juzgados Octavo (8°) y Doce (12) Laborales del Circuito de Bogotá D.C., con miras a que remitan a esta sede judicial los expedientes físicos o electrónicos de la(s) demanda(s) presentada(s) por MARÍA ELISA RUBIANO y/o ANA ISABEL ROJAS LOPEZ en contra de COLPENSIONES, de acuerdo con lo expuesto. Tramítense por la parte demandante.

SEGUNDO: REQUERIR a MARÍA ELISA RUBIANO y COLPENSIONES, con el propósito que brinden colaboración a los Juzgados mencionados en el numeral anterior, a fin de obtener los documentos que se solicitan, según se dijo.

TERCERO: Sin perjuicio de lo anterior, se fija el día **MARTES QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.),** como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE.**

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20904779>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de las audiencias, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 07 de marzo de 2024.
Por estado No. <u>034</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0d471b917c469646a94bd8a8ba5bf02bf73c5eaa984d57e6de323aea0f31168**

Documento generado en 06/03/2024 07:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL, Bogotá Seis (6) de Marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Al despacho del señor Juez informando que obra solicitud de emplazamiento y acreditación del trámite del envío de la notificación a la dirección física en la forma ordenada en el auto anterior la cual no se pudo entregar al destinatario. Sírvase proveer.



Amado Benjamin Forero
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO							
FECHA	SEIS (6) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00091	00
DEMANDANTE	RICARDO ARIAS HUERTAS						
DEMANDADA	SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LTDA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Conforme al informe secretarial se observa que conforme al auto anterior se realizó la notificación de la vinculada como litisconsorte necesaria MULTISER SC N.I.T. 830114528 8, resultado ineficaz porque carece de correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal y la notificación física enviada a la dirección que reporto en cámara de comercio actualizada y adosada al expediente por el despacho, resultó ineficaz, en virtud de lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Ordénese continuar con el trámite del proceso vinculando con EL EMPLAZAMIENTO de la cooperativa MULTISER SC N.I.T. : 830114528 8 , por encontrarse reunidos los presupuestos exigidos por el artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 16, en concordancia con el artículo 293 del C.G.P y 10 de la ley 2013 de 2022.

SEGUNDO: Súrtase el emplazamiento, en los términos consignados en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del Código General del Proceso,

dando cumplimiento realizándola únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito de conformidad con el Art. 108 C.G.P y el Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, en los términos del artículo 10 la ley 2213 de 2022.

TERCERO: Vencido el termino de 15 días luego de la inscripción en el registro nacional de emplazados, por secretaría désignese un curador ad litem, de la lista que lleva el despacho advirtiendo que la designación en el cargo es de forzosa aceptación, en consecuencia, deberá informar al despacho inmediatamente o dentro de los Cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación vía correo electrónico, para aceptar el cargo, so pena de incurrir en sanción disciplinaria, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevados del mismo y de dar aplicación a las sanciones establecidas art. 48 Y 50 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., siete (07) de marzo de 2024
Por ESTADO No. <u>034</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a033c0f29a4066641b6b3d9c67b9d1443c6b0d4c91d264c98f0d39d5fe5f84**

Documento generado en 06/03/2024 07:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente de decisión recurso de apelación por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00097	00
DEMANDANTE	CLARA NINCE FRANNY DELGADO RODRIGUEZ						
DEMANDADA	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, se encuentra pendiente de decisión el recurso de apelación interpuesto por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en contra del auto que resolvió las excepciones previas propuestas.

En ese sentido, ante la falta de decisión por parte del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., surge oportuna la reprogramación de la audiencia antes fijada, para llevarse a cabo el día **MIÉRCOLES DIECISÉIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha para adelantar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20905974>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 07 de marzo de 2024.
Por estado No. <u>034</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c45d7dca589e70e07ca37ea24328d6f23512112a62a8b4fa4ba068b4ffdd1d8**

Documento generado en 06/03/2024 07:52:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 10 de mayo de 2024. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00178	00
DEMANDANTE	GLORIA LOZANO SANCHEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior para el 10 de mayo de 2024, debido a que resultó forzosa la reestructuración de la agenda del Juzgado, a fin de impartir celeridad a algunos asuntos cuyo trámite ha sido postergado por diversas circunstancias.

En ese sentido, se fija el día **LUNES VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20906516>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 07 de marzo de 2024.
Por estado No. <u>034</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c9b8490cb6e8d03c9e15c2b652333e417e7b056921fe6443569f3e8a1aa777**

Documento generado en 06/03/2024 07:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 27 de febrero de 2024. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00279	00
DEMANDANTE	JAIME MAURICIO GARCIA MARTINEZ						
DEMANDADA	MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTDA.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior para el 27 de febrero de 2024, debido a que en igual *data* el titular del despacho debió atender un procedimiento médico.

En ese sentido, se fija el día **JUEVES NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "*lifesize*" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20905254>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 07 de marzo de 2024.
Por estado No. <u>034</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3b7784c74064c0548c3f7ae54fa4a79b53d41359a994d860e53fd82f6f06df9**

Documento generado en 06/03/2024 07:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso informando que se presentó escrito de transacción suscrito por las partes, pendiente de pronunciamiento. Sírvase proveer.

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO APRUEBA TRANSACCIÓN Y ORDENA ARCHIVO							
FECHA	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00003	00
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO SAN MIGUEL CARDONA						
DEMANDADA	CORPORACION HONORABLE PRESBITERIO CENTRAL DE LA IGLESIA PRESBITERIANA DE COLOMBIA						
PROCESO	ESPECIAL DE ACOSO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ESPECIAL DE ACOSO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, el 27 de febrero de 2024, el abogado Álvaro H. Trujillo Mahecha aportó respuesta al proveído de 22 de febrero anterior, adjuntando copia del *CONTRATO DE TRANSACCIÓN* firmado entre la CORPORACIÓN HONORABLE PRESBITERIO CENTRAL DE LA IGLESIA PRESBITERIANA DE COLOMBIA y LUIS FERNANDO SAN MIGUEL CARDONA, en el que pactaron transar las diferencias que pudieran haber surgido por la relación laboral que mantuvieron, incluidos los litigios y/u obligaciones pendientes, así como reclamaciones judiciales laborales en contra de los miembros de la Corporación y/o funcionarios de ésta, en cuantía de quinientos millones de pesos (\$500'000.000,00 M/Cte.) - archivo 16 del expediente electrónico -.

En ese sentido, una vez revisado el mencionado *CONTRATO DE TRANSACCIÓN*, se evidencia que cumple con los presupuestos del artículo 312 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral, de acuerdo con el art. 145 del CPTSS, por lo cual, se considera que el mismo versa sobre las pretensiones del presente proceso y, como resultado se dispondrá la terminación de las diligencias por transacción, sin condena en costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETA LA TERMINACIÓN del presente proceso por **TRANSACCIÓN**, de conformidad con las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: Una vez en firme este proveído, **Por Secretaría** procédase con el ARCHIVO de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor y dejando las constancias del caso en el expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 07 de marzo de 2024.
Por estado No. <u>034</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01eaf5a7c0cd45905a56254adb1ea40b4df3bef27d1e52e2de3dba514bbf1b0e**

Documento generado en 06/03/2024 07:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá, D.C. Veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).
Al Despacho del señor Juez, para resolver escritos de contestación y reforma de la demanda -Sírvasse proveer-.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA DEMANDA- INADMITE Y ADMITE REFORMA							
FECHA	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	202 2	00255	00
DEMANDANTE	JAIDER ALEXANDER PEREZ MUÑOZ						
DEMANDADAS	SERVIENTREGA S.A.//TIMON S.A.//TALENTUM TEMPORAL S.A.S.//DAR AYUDA TEMPORAL S.A.//ALIANZA TEMPORALES S.A.S						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, se observa que las demandadas DAR AYUDA TEMPORAL S.A., ALIANZA TEMPORALES S.A.S. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S. contestaron la demanda mediante correo electrónico dentro del término legal y lo hicieron en debida forma, por lo tanto, el despacho las tendrá por contestada.

Frente a las demandadas SERVIENTREGA S.A. y TIMON S.A., se inadmitirá la contestación de la demanda que presentaron, ya que no cumplen los requisitos del artículo 31 parágrafo 1° del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001.

Milita el memorial aportado por la parte actora, donde se indica que reforma la demanda y se anexa nuevo libelo introductorio, aportado tanto al despacho como comunicado a las demandadas dentro del término legal.

Al respecto se debe indicar que el numeral 1º del art. 93 del C.G.P. señala que *“solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten o se pidan o alleguen nuevas pruebas”*.

Claramente la reforma de la demanda incluye estos nuevos presupuestos, pues se incluyen nuevas pretensiones, hechos y se solicitan pruebas en poder de la parte demandada, por lo tanto, se admitirá la reforma de la demanda, por reunir los requisitos del art. 25 del C.S.T. modificado por el art. 12 de la ley 712 de 2001.

En virtud de lo anterior el Juzgado ordena:

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, reconocer personería a los abogados ELIZABETH VALENCIA VALLEJO, portadora de la Tarjeta Profesional N° 128.878 del C.S. de la J., como apoderada de DAR AYUDA TEMPORAL S.A; ALFREDO JAIME RODRIGUEZ GARRETA, portador de la Tarjeta Profesional N° 123.175 del C.S. de la J., como apoderado de ALIANZA TEMPORALES S.A.S; JULY MARIANA ACOSTA RINCON, portadora de la Tarjeta Profesional N° 293.701 del C.S. de la J., como apoderada de TALENTUM TEMPORAL S.A.S.

SEGUNDO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas DAR AYUDA TEMPORAL S.A., ALIANZA TEMPORALES S.A.S. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S., de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: **Inadmitir** la contestación de la demanda presentada por SERVIENTREGA S.A. por adolecer de las siguientes falencias:

- a. Deberá allegar los documentos relacionados en el acápite denominado anexos.
- b. Previo a reconocer personería al abogado CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS, deberá adosar el documento que faculta a SANDRA MILENA ANGEL PEÑA como apoderada general de SERVIENTREGA S.A. para conferirle poder.

TERCERO: **Inadmitir** la contestación de la demanda presentada por TIMON S.A. por adolecer de las siguientes falencias:

- a. Deberá allegar los documentos relacionados en los acápites denominados pruebas y anexos.

b. Previo a reconocer personería al abogado CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS, deberá adosar el documento que faculta a RODRIGO VASQUEZ ORDOÑEZ como Representante Legal de TIMON S.A. para conferirle poder.

CUARTO: Por lo que precede, concederle un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane las deficiencias anteriores so pena de dar aplicación a lo previsto en el párrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. Y S.S. Modificado Ley 712 de 2001, art. 18.

QUINTO: ADMITIR la reforma de la demanda, allegada por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con la parte motiva.

SEXTO: NOTIFICAR por estado a las sociedades demandadas DAR AYUDA TEMPORAL S.A., ALIANZA TEMPORALES S.A.S., TALENTUM TEMPORAL S.A.S., SERVIENTREGA S.A. y TIMON S.A de la reforma de la demanda, y se les corre traslado por el termino de cinco días para su contestación, en la forma indicada art. 28 del C.P.T.Y S. S modificado por el art. 15 de la ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes
por anotación realizada en el Estado No.
34 fijado hoy 07-03-2024



AAMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2db28b6f483ff6273cf0f3eb8f25918146702a9d08dfc2aa196406c9625b3085**

Documento generado en 06/03/2024 07:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 09 de mayo de 2024. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00396	00
DEMANDANTE	LAURA MARCELA ARMENTA GOMEZ						
DEMANDADA	INFOMETRIKA SAS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior para el 09 de mayo de 2024, debido a que resultó forzosa la reestructuración de la agenda del Juzgado, a fin de impartir celeridad a algunos asuntos cuyo trámite ha sido postergado por diversas circunstancias.

En ese sentido, se fija el día **VIERNES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de "lifesize" a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20906412>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>Bogotá D. C. 07 de marzo de 2024.</p> <p>Por estado No. <u>034</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.</p> 
<p>AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO</p> <p>Secretario</p>

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9d7df5ef03644c5eec324588e535720bb4b9fada99fcaa80540a5871e1c0a6**

Documento generado en 06/03/2024 07:52:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 06 de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se hace necesaria la reprogramación de la diligencia fijada para el 08 de mayo de 2024. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)						
RADICADO	11001	31	05	030	2022	00449	00
DEMANDANTE	CLEMENCIA LINARES DIAZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, surge necesaria la reprogramación de la diligencia señalada en auto anterior para el 08 de mayo de 2024, debido a que resultó forzosa la reestructuración de la agenda del Juzgado, a fin de impartir celeridad a algunos asuntos cuyo trámite ha sido postergado por diversas circunstancias.

En ese sentido, se fija el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para adelantar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20906234>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

AFCS

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 07 de marzo de 2024.
Por estado No. <u>034</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.
AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamín Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2708bc5bdbc930caaa5582dbdcdee564bf857ee780149e7c11cb3d1ecaf06918**

Documento generado en 06/03/2024 07:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>